



ORD. N° 130420 / 13

**ANT.:** Memorandum N°07, de la Seremi del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, que envía informe de Inicio Procedimiento EAE Modificación Plan Regulador de San Antonio, sector Portuario Sur; Ordinario N° 0009/2013, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, que informa Inicio Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio Modificación del Plan Regulador de San Antonio, sector Portuario Sur.

**MAT.:** Respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a la Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio, sector Portuario Sur.

**SANTIAGO, 01 FEB. 2013**

**A: HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**DE: ALEJANDRO RAMÍREZ GOSSLER  
SUBSECRETARIO (S)  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En atención a lo expuesto en el Memorandum señalado en el Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra e) de la Ley N° 19.300, se hace presente que la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de esta Subsecretaría se encuentra a disposición de la Municipalidad de San Antonio para colaborar en la aplicación de este instrumento de gestión ambiental en el diseño de su Plan Regulador Comunal (PRC).

En tal sentido, si bien la EAE es el procedimiento que se realiza para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable a la formulación de un plan regulador, sus alcances y beneficios van mucho más allá del tema ambiental. La aplicación de la EAE mejora el proceso de planificación territorial de un instrumento como un Plan Regulador Comunal, ya que requiere, entre otras cosas, de la coordinación con otros Organismos de la Administración del Estado durante la etapa de diseño del plan, lo cual brinda una mayor legitimación al proceso de diseño y al Instrumento mismo.

Además, la EAE implica la evaluación de distintas alternativas de estructuración territorial, de manera que la opción seleccionada sea coherente y armónica con los aspectos sociales, económicos y ambientales propios de la comuna.

Bajo este contexto, de la revisión del Memorandum del Antecedente y de la información que se acompaña, la Subsecretaría del Medio Ambiente toma conocimiento que la Ilustre Municipalidad de San Antonio ha dado inicio a la Modificación del Plan Regulador Comunal y al procedimiento de la EAE correspondiente. Por lo mismo, y con el afán de apoyar el desarrollo de la EAE y del plan regulador desde el inicio, esta Subsecretaría hace presente las siguientes recomendaciones:

- a) **Respecto de los objetivos del plan, los posibles efectos y objetivos ambientales a considerar en la elaboración del Plan y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará este instrumento.**

- Se hace presente que los objetivos de la modificación del Plan Regulador así como sus alcances son informados de manera detallada, por lo que no se tienen observaciones para este punto.
- Respecto a los criterios de desarrollo sustentable, es importante hacer presente que estos criterios deben ser utilizados como criterios de decisión al momento de diseñar el plan y deben estar formulados dentro del contexto comunal y de sustentabilidad para el desarrollo urbano que se desea lograr con el plan regulador en la comuna de San Antonio. Adicionalmente, en el futuro informe ambiental se deberá dar cuenta de cómo fueron considerados para el desarrollo de las alternativas y de la propuesta final del plan regulador.
- Para el único criterio de desarrollo sustentable presentado, se tienen las siguientes observaciones:
  - El criterio no puede ser considerado como *"las referencias o políticas a considerar en los objetivos ambientales, los problemas ambientales y los efectos probables sobre esos problemas"*, tal cual se señala en el punto 4 del informe. Por el contrario, los criterios de desarrollo sustentable que se propongan deben establecer la visión de sustentabilidad que la comuna desea plasmar en su plan regulador, considerando para ello sus propias potencialidades y limitaciones en los aspectos social, económico y ambiental.
  - En relación a lo anterior, no es recomendable formular criterios generales ni tampoco declaraciones de intención, por cuanto cada uno de los criterios deben estar acordes y reflejar la realidad propia de cada comuna.
  - De manera específica, para el criterio presentado, éste se considera demasiado general, por lo que se sugiere detallar sus alcances para la comuna de San Antonio. Por ejemplo, a qué se refieren frases como *"proteger las particularidades de las áreas a modificar"*, cuáles son las *"condiciones medioambientales"* que se desean resguardar, o bien, cuál es el estándar de *"calidad de vida de los habitantes"* que se quiere proteger. Asimismo, se debería explicar en qué consiste el *"crecimiento armonioso entre desarrollo y protección del medio ambiente"*.
  - Además, el detalle de los alcances por dimensión no permite entender cómo se traduce este criterio en el diseño de la modificación propuesta para el plan regulador.
- Respecto a los objetivos ambientales presentados, se formulan las siguientes observaciones:
  - En la información que se acompaña al Ordinario de la Ilustre Municipalidad de San Antonio señalado en el Antecedente, se presenta un cuadro en el punto 6.2 en el que se establece, por ámbito de acción de la modificación del PRC, un objetivo y los efectos y criterios de desarrollo sustentable. Al respecto, es preciso señalar que ninguno de los objetivos definidos está formulado adecuadamente como un objetivo ambiental, por lo que no es posible hacer observaciones mayores al respecto.

- o Se recomienda que los objetivos ambientales se planteen de acuerdo con las metas ambientales que se pretenden alcanzar mediante la modificación del plan regulador en su totalidad, y como instrumento global, y no para cada ámbito de acción modificado como se presenta. Posteriormente, en el informe ambiental, se deberá explicar claramente la forma en que esos objetivos son logrados.

**b) Respeto de los órganos de la Administración del Estado convocados para el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.**

- En relación a los órganos de la Administración del Estado que participarán en la elaboración del plan, es importante tener en consideración la importancia de llevar un registro y archivo de las actas de todas las instancias de participación que se desarrollen y de los oficios de comunicación que se reciban. Asimismo, dichas actas y registros deberán ser adjuntadas en el informe ambiental, como también, se deberá dar cuenta de la forma en que sus opiniones ambientales fueron consideradas en el plan.
- Es importante considerar que la coordinación con otros órganos de la Administración del Estado es fundamental para un mejor desarrollo de la modificación del plan regulador, y por tanto, debe invitarse a participar desde el inicio de la modificación a todos aquellos organismos que puedan tener una opinión respecto de los cambios que se desean realizar, en el marco de sus propias competencias.

**c) Respeto de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros Órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración del plan.**

- Respecto de los instrumentos y estudios considerados, es importante tener presente que en el informe ambiental se deberá especificar de qué forma serán incorporados en el plan.

Adicionalmente, para la continuación del procedimiento de la EAE, es importante que se tenga en consideración que la aplicación de dicho instrumento al plan regulador requiere de la elaboración de un informe ambiental, en el cual se dé cuenta de las etapas realizadas, y a su vez contemple, además de los puntos anteriores, los siguientes contenidos mínimos:

**d) Un resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.**

- Para las alternativas del plan que se evalúen ambientalmente, se hace presente que todas ellas deben cumplir con los objetivos ambientales planteados, indistintamente que cumplan con los ámbitos y objetivos propios del plan. A su vez, se debe describir la metodología que se aplicará para evaluar los efectos ambientales que puedan surgir con la modificación del plan.
- Para los efectos ambientales, se recomienda que éstos sean evaluados para cada alternativa que se plantee en relación con el alcance de los cambios que se realicen al plan regulador comunal y la escala territorial del instrumento de planificación en cuestión, considerando la interacción que cada alternativa planteada tendrá con los problemas ambientales estratégicos identificados en el diagnóstico ambiental estratégico (DAE) que se haga para el territorio

urbano de la comuna de San Antonio. Para este último punto, es necesario hacer presente que lo presentado corresponde más bien a una línea base de los componentes/elementos ambientales existentes en el territorio de la comuna y no posee la estructura y contenidos de un DAE.

- Por otra parte, se debe presentar fundadamente la alternativa seleccionada y detallar de qué manera se comporta respecto a los efectos ambientales identificados.
- e) Una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.
- Una vez identificados los efectos ambientales de la propuesta de actualización, se deberá identificar para cada uno de ellos, la variable ambiental relevante que permita darles un seguimiento en plazos que deberán especificarse.

Una vez elaborado el informe descrito, éste debe ser enviado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente para sus observaciones y cumplir con las restantes etapas que el procedimiento de EAE dispone.

Finalmente, si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con el profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Sr. Cristian Mollenhauer, al correo electrónico [cmollenhauer@mma.gob.cl](mailto:cmollenhauer@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JRH/J 1/bae

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.